

## RECURSO DE RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

sebastian henao <sebastianhenao386@hotmail.com>

Lun 12/12/2022 11:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

2022-10-12 Recurso de Reposición Juzgado.pdf;

CORDIAL SALUDO,

DE MANERA ATENTA, LES SOLICITO CORRER TRASLADO DEL PRESENTE RECURSO, AL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO



## ***Responsabilidad civil y del Estado - Derecho penal de los negocios***

*CARRERA 13 # 8 NORTE - 39 EDIFICIO BAMBÚ OFICINA 207*

*E- mail: [sebastianhenao386@hotmail.com](mailto:sebastianhenao386@hotmail.com)*

*Cel: 3186074858*

*Armenia - Quindío -- Colombia*



Armenia, Quindío. Diciembre 6 de 2022

Doctora  
CAROLINA BURTADO GUTIERREZ  
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia – Quindío  
E.S.D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE  
APELACION  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: JOSE OSCAR ECHEVERRI RAMÍREZ Y OTROS  
Demandado: AMPARO BOTERO ESPINOSA Y OTROS  
Radicado: 63001-40-03-007-2017-00243-00

**JUAN SEBASTIÁN HENAO GARZÓN**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía N°9.773.775 de Armenia (Q), portador de la tarjeta profesional número 202.632 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado jurídico de la señora **AMPARO BOTERO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N°41.906.261 de Armenia Quindío, por medio del presente documento respetuosamente acudo a su despacho con el fin de presentar Recurso de Reposición y en subsidio de apelación sobre auto proferido por su despacho el día 5 de diciembre del hogaño, con base en los siguientes:

HECHOS:

- El 24 de octubre de 2022 el abogado JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA radicó memorial para ser enviado al juzgado séptimo civil municipal dentro del proceso ejecutivo acumulado con radicado 63001-40-03-007-2017-00243-00, mediante el cual anuncia compra venta de derechos litigiosos (de crédito) por parte de FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, y, JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA. a los cedentes:
  - a) Luis Alberto Uribe González
  - b) José Oscar Echeverri Ramírez
  - c) Luis Ernesto Vega Alzate
  - d) Julio Cesar Uribe González
  - e) Amparo Alarcón Morante



- El 25 de octubre de 2022 el juzgado séptimo civil municipal profiere auto donde se niega la cesión del crédito argumentando que no es procedente puesto que la demandada LINA MARÍA MURIEL CAMACHO entró en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, por lo cual el pleito se encuentra suspendido debido a aprobación de acuerdo de pago en la citada figura de proceso de insolvencia.
- El 26 de octubre de 2022, el abogado JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA, interpone recurso de REPOSICIÓN en contra de auto proferido por ese despacho el día 25 de octubre del hogaño, sustentado en que la suspensión del proceso por insolvencia es sólo sobre la codemandada LINA MARÍA MURIEL CAMACHO y no debe afectar la cesión de los derechos litigiosos que corresponden a AMPARO BOTERO ESPINOSA.
- El 10 de noviembre de 2022, el juzgado séptimo civil municipal emite auto que resuelve reposición, y en él, además, se niega la cesión del título valor (letra de cambio LC 2113645181) que está a nombre de LUIS ALBERTO URIBE, argumentando que el valor de la venta no corresponde al valor real del título.
- El 10 de noviembre de 2022, se envía a su despacho, memorial aclaratorio, mediante el cual se hace referencia a cada uno de los títulos valores acumulados que conforman el proceso 2017-00243, objeto de la correspondiente dación, en donde se indica, entre otros datos, el valor adeudado por capital, el valor por cuanto se realizó la venta del crédito, y las observaciones cerca del pago de intereses.
- El 15 de noviembre de 2022, el abogado JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA, coadyuvado por AMPARO BOTERO ESPINOSA, remite al juzgado memorial mediante el cual se aclara el sentido de la venta de derechos litigiosos por parte los poderdantes del abogado JOSÉ NORBEY OCAMPO, a la señora FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, y al señor JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA. En este mismo memorial se reporta al juzgado la corrección en el contrato de venta de los derechos litigiosos de LUIS ALBERTO URIBE.
- El día 21 de noviembre de 2022, el juzgado séptimo civil municipal de Armenia, emite auto aceptando la cesión del crédito de Luis Alberto Uribe, de acuerdo con la corrección realizada en el contrato de venta de derechos litigiosos y el memorial aclaratorio y complementario. En este mismo auto se reconoce personería jurídica al abogado José Norbey Ocampo Mesa para representar en este asunto a los cesionarios, no obstante, NO se menciona por parte del despacho, alusión alguna a la aceptación de cesión de los otros cedentes:



- ✓ José Oscar Echeverri Ramírez
  - ✓ Luis Ernesto Vega Alzate
  - ✓ Julio Cesar Uribe González
  - ✓ Amparo Alarcón Morante
- 
- El 22 de noviembre de 2022, el abogado JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA, coadyuvado por AMPARO BOTERO ESPINOSA, remite memorial mediante el cual se expone el contrato de dación en pago, del proceso de la referencia, con el propósito de obtener su aceptación y consecuentemente se genere la autorización para realización de escritura que perfeccione el acto, teniendo en cuenta que la cesión de pago se había realizado en su totalidad, a cada uno de los restantes acreedores, por los valores correspondientes al capital adeudado, y por los intereses estimados.
  - El 5 de diciembre de 2022, el juzgado séptimo civil municipal de Armenia, emite auto negando la dación en pago sustentando su argumento, en que, en estas diligencias, se están ejecutando demandas acumuladas en contra de la demandada AMPARO BOTERO ESPINOSA, lo que implica, que cualquier acuerdo de pago habrá de comprender a todos los ejecutantes de la referida, para efectos de hacer la respectiva distribución a prorrata, sin embargo, se está desconociendo que para la fecha de presentación de la dación en pago, para la debida aceptación por parte de su despacho, no existían en el proceso ACREEDORES diferentes de la señora FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, y al señor JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA.

Con el ánimo de hacer claridad en que el proceso de venta de derechos litigiosos si agrupa la totalidad de los ejecutantes de AMPARO BOTERO ESPINOSA dentro del proceso ejecutivo acumulado de la referencia, se relaciona a continuación información detallada:

- El proceso ejecutivo acumulado 63001-40-03-007-2017-00243-00 que cursa en el juzgado séptimo civil municipal se condensan los títulos que se detallan a continuación:



PROCESO	LETRA	DEUDORES	CAPITAL
<b>J. SEPTIMO 2017-00243 - ACUMULADO</b>			
Oscar Echeverri	Letra sin número	Sandra Patricia Roa y Amparo Botero	2.000.000
Oscar Echeverri	Letra (LC2110774085)	Amparo Botero, Henry Arias y Lina Ma. Muriel	<b>8.000.000</b>
Oscar Echeverri	Letra (LC2112629032)	Bertha Inès Tobòn y Amparo Botero	2.000.000
Oscar Echeverri	Letra (LC2111856574)	Amparo Botero y Bertha Inès Tobòn	5.000.000
Oscar Echeverri	Letra (LC219010354)	Lina Ma. Muriel, Amparo Botero y Bertha I. Tobón	<b>5.000.000</b>
Oscar Echeverri	Letra (LC219921977)	Amparo Botero y Lina Ma. Muriel	<b>5.000.000</b>
Oscar Echeverri	Letra (LC217793942)	Carolina Gutiérrez y Amparo Botero	1.000.000
Luis Alberto Uribe	Letra (LC-2113645181)	Amparo Botero	5.000.000
Luis Ernesto Vega	Letra (LC-218179900)	Amparo Botero y Bertha I. Tobòn	2.000.000
Luis Ernesto Vega	Letra (Sin número)	Amparo Botero y Lina Ma. Muriel	5.000.000
Julio Cèsar Uribe	Letra (LC-2116514328)	Amparo Botero	2.000.000
Julio Cèsar Uribe	Letra (LC-2116929354)	Amparo Botero	15.000.000
Julio Cèsar Uribe	Letra (LC-2117671984)	Amparo Botero	5.000.000
Amparo Alarcon	Letra (LC-2113005158)	Amparo Botero	5.000.000
Amparo Alarcon	Letra sin número	Amparo Botero	2.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>69.000.000</b>

- Teniendo en cuenta que día 26 de agosto de 2021, de acuerdo al acta No. 004 – GG de la Cámara de Comercio de Armenia Quindío la señora **LINA MARÍA MURIEL** entra en proceso de insolvencia de persona no comerciante, y en él se compromete a pagar al señor JOSÉ OSCAR ECHEVERRI la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE \$18.000.000,00 (*registros que se relacionan en color rojo en cuadro anterior*), y la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$12.000.000,00 al señor ENRIQUE URIBE GONZÁLEZ en el marco del proceso ejecutivo singular 2017–00276 que cursa en el juzgado segundo civil municipal.
- En virtud de lo expuesto, el resumen de las obligaciones que son responsabilidad directa de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA dentro del proceso ejecutivo acumulado 2017–00243 son:

PROCESO	LETRA	DEUDORES	CAPITAL	%
<b>J. SEPTIMO 2017-00243 - ACUMULADO</b>				
Oscar Echeverri	Letra sin número	Sandra Patricia Roa y Amparo Botero	2.000.000	4%
Oscar Echeverri	Letra (LC2112629032)	Bertha Inès Tobòn y Amparo Botero	2.000.000	4%
Oscar Echeverri	Letra (LC2111856574)	Amparo Botero y Bertha Inès Tobòn	5.000.000	10%
Oscar Echeverri	Letra (LC217793942)	Carolina Gutiérrez y Amparo Botero	1.000.000	2%
Luis Alberto Uribe	Letra (LC-2113645181)	Amparo Botero	5.000.000	10%
Luis Ernesto Vega	Letra (LC-218179900)	Amparo Botero y Bertha I. Tobòn	2.000.000	4%
Luis Ernesto Vega	Letra (Sin número)	Amparo Botero y Lina Ma. Muriel	5.000.000	10%
Julio Cèsar Uribe	Letra (LC-2116514328)	Amparo Botero	2.000.000	4%
Julio Cèsar Uribe	Letra (LC-2116929354)	Amparo Botero	15.000.000	29%
Julio Cèsar Uribe	Letra (LC-2117671984)	Amparo Botero	5.000.000	10%
Amparo Alarcon	Letra (LC-2113005158)	Amparo Botero	5.000.000	10%
Amparo Alarcon	Letra sin número	Amparo Botero	2.000.000	4%
			<b>51.000.000</b>	<b>100%</b>



Es importante tener presente que en cuadro anterior los valores corresponden solo a capital y es necesario adicionarle los correspondientes intereses causados.

Se debe señalar que dada la precaria situación financiera de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA y con el único fin de solucionar el tema del proceso de la referencia, la señora FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, y el señor JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA le facilitaron a la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA los recursos para el pago de impuesto de la DIAN, impuesto predial, crédito hipotecario de Edeq y pago de administración de Zinamayca entre otros.

En virtud de lo expuesto, se pretende aclarar de manera suficiente a su despacho, que, no obstante, en el proceso planteado se estén ejecutando demandas acumuladas, el acto propuesto de DACIÓN EN PAGO es perfectamente viable, en virtud a:

- ✓ Que el 24 de octubre del hogaño se reportó al despacho para su aprobación, el reporte de la venta de derechos litigiosos, por parte de todos los acreedores referidos en el proceso.
- ✓ Que los únicos acreedores legitimados por el acto de compraventa de derechos litigiosos, actuantes en el proceso descrito, son FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA.

#### PRETENSIONES:

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito señora Juez, considere la razón que me asiste en que se reponga la decisión atacada, y: i) se acepte la cesión de crédito celebrada entre José Oscar Echeverri Ramírez, Luis Ernesto Vega Alzate, Julio Cesar Uribe González, y, Amparo Alarcón Morante como **CEDENTES**, y Francia Astrid Saldarriaga Castaño, y, John Fredy Carvajal Ospina como **CESONARIOS**. y, ii) se revoque el auto que negó la autorización de la dación en pago que se celebró entre mi prohijada y los señores FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA.

#### ANEXOS:

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

1. Memorial del 24 de octubre donde se anuncia la venta de derechos litigiosos.
2. Auto del 25 de octubre donde se niega la cesión del crédito
3. Memorial del 26 de octubre donde se interpone recurso de reposición



4. Auto del 10 de noviembre donde se repone el auto del 25 de octubre y se niega la cesión del crédito a Luis Alberto Uribe González.
5. Memorial de aclaración y complemento de venta de derechos de crédito
6. Auto del 21 de noviembre donde se acepta la cesión del crédito celebrado entre Luis Alberto Uribe González, y Francia Astrid Saldarriaga Castaño y John Fredy Carvajal Ospina.
7. Memorial del 22 de noviembre donde se presenta la dación en pago.
8. Auto del 5 de diciembre donde se niega la solicitud de autorización de dación en pago.

NOTIFICACIONES:

Este apoderado recibe notificaciones en la carrera 13 #8N-39 Oficina 207 Edificio Bambú de Armenia Quindío, correo electrónico [sebastianhenao386@hotmail.com](mailto:sebastianhenao386@hotmail.com)

De usted con mi acostumbrado Respeto.

JUAN SEBASTIAN HENAO GARZON  
C.C #9.773.775de Armenia (Q)  
T.P 202632 del C.S. de la J.

## MEMORIAL PARA JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PROCESO 2017-00243

JOSE NORBEY OCAMPO MESA <josenorbeyocampomesa@gmail.com>

Lun 24/10/2022 11:38

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PROCESO 2017-00243

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA**  
**ABOGADO.**

Teléfono: 320-6814430

Correo electrónico: [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Dirección: Calle 22 # 16 - 54 Edificio Cervantes Oficina 308

Armenia - Quindío

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA, QUINDIO.

ASUNTO. REPORTE VENTA DERECHOS DE CREDITO  
DEMANDANTE. JOSE OSCAR ECHEVERRY Y OTROS  
DEMANDADA. AMPARO BOTERO Y OTROS  
RADICACION. 2017-00243-00

JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.11 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 77.012, anexo al presente le remito compraventa de derechos de crédito celebrada ente mis representados y los señores FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.947164 y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, mayor de edad vecino de Armenia identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 93.409.568 expedida en Ibagué, Tolima, para solicitarle al su señoría reconocer como cesionarios del crédito a los compradores en los términos de los contratos celebrados.

Atentamente,



JOSE NORBEY OCAMPO MESA  
C.C. 7.551.811 de Armenia - Q.  
T.P. 77.012 C.S.J.

Señor  
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA, QUINDIO

**ASUNTO:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** JOSE OSCAR ECHEVERRY Y OTROS  
**DEMANDADA:** AMPARO BOTERO ESPINOSA  
**RADICADO:** 630014003007-2017-00243-00.-

LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7,508.202, en mi condición de demandante y propietario de los derechos de crédito por medio del presente otorgo poder especial al ABOGADO JOSE NORBEY OCAMPO MESA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7551.811 de Armenia, y con tarjeta profesional Nro. 77.012 del C.S.J, para que transfiera o ceda a título de venta los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derecho que me correspondan dentro del proceso ejecutivo acumulado que se tramita en el juzgado séptimo civil municipal de Armenia, en contra de la señora AMPARO BOTERO EMPINOSA, LINA MARIA MURIEL CAMACHO, SANDRA PATRICIA ROA OTERO, HENRY ARIAS FRANCO, BERTHA INES TOBON VELASQUEZ Y SANDRA CAROLINA GUTIERREZ BUITRAGO, radicado bajo el Nro. 630014003007-2017-00243-00.-

El apoderado queda facultado para recibir y firmar el contrato correspondiente.



*Luis Alberto Uribe Gonzalez*

**LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ**

C.C. Nro. 7.508.202

*Jose Norbey Ocampo Mesa*

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA**

C.C. 7551811



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



10313415

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el cinco (5) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7508202 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Luis Alberto Uribe Gonzalez*



n4m69289rxmw  
05/05/2022 - 08:46:36

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ .



GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

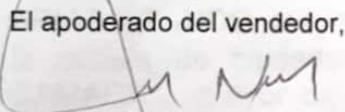
Número Único de Transacción: n4m69289rxmw



COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CREDITO

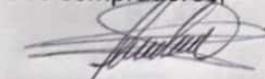
JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 de Armenia – Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del C.S.J, inscrito con el correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com), actuando como apoderado de LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula ciudadanía Nro. 7.508.202, en su condición de demandante, por medio del presente documento transfiero a título de venta los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derechos que tiene mi representado en el proceso ejecutivo singular acumulado que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, en contra de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.906.261, dejando vigente la negociación realizada por la señora Lina María Muriel en el proceso de insolvencia radicado bajo el Nro. 630014003007-2017-00243-00, a los ciudadanos FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.947164 y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, mayor de edad vecino de Armenia identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 93.409.568 expedida en Ibagué, Tolima, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS.(\$50.000.000.oo).- Para constancia se firma hoy 24 de octubre el año 2022.

El apoderado del vendedor,

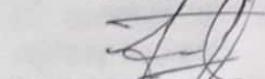
  
JOSE NORBEY OCAMPO MESA

C.C. 7551811

Los compradores,

  
FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO

C.C. Nro. 41.947164

  
JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA

C.C. Nro. 93.409.568

Calle 22 # 16-54 Of. 308 Ed. Cervantes

Tel: 3206814430

[josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Armenia, Quindío

AV. QUINDIO RAMIREZ  
JOSE NORBEY OCAMPO MESA

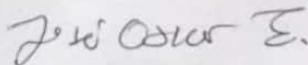
ABOGADO

PODER ESPECIAL

JOSE OSCAR ECHEVERRI RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula ciudadanía Nro. 18.412.531, por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente a JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 de Armenia – Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del C.S.J, inscrito con el correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com), para que en mi nombre y representación transfiera a título de venta todos los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derechos que tengo y me corresponden en el proceso ejecutivo singular acumulado que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, promovido en contra de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.906.261, SANDRA PATRICIA ROA OTERO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.945.543; HENRY ARIAS FRANCO, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 10.102.729; LINA MARIA MURIEL CAMACHO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.931.599; BERTHA INES TOBON VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 31.401.276, y SANDRA CAROLINA GUTIERREZ BUITRAGO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 30.232.305, radicado bajo el Nro. 630014003007-2017-00243-00. Se aclara que en el proceso acumulado aparecen también como demandantes AMPARO ALARCON MORANTE, LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ, LUIS ERNESTO VEGA ALZATE y JULIO CESAR URIBE GONZALEZ.

El apoderado queda facultado para recibir y firmar el contrato correspondiente.-

Atentamente,



JOSE OSCAR ECHEVERRI RAMIREZ

C.C. Nro. 18.412.531

Calle 22 # 16-54 Of. 308 Ed. Cervantes

Tel: 3206814430

[josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Armenia, Quindío



# NOTARIA UNICA QUIMBAYA

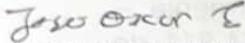
## RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA ANTE NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE QUIMBAYA

FECHA

COMPARECIO

QUIEN SE IDENTIFICA CON

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN  
EN  
EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL  
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO DE CONFORMIDAD

  
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



AUTORIZA LA PRESENTE DILIGENCIA

PODER

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE  
QUIMBAYA Q

Dr. CARLOS ARTURO GIRALDO  
MONROY



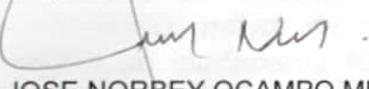
JOSE NORBEY OCAMPO MESA

ABOGADO

COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CREDITO

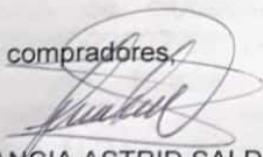
JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 de Armenia – Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del C.S.J, inscrito con el correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com), actuando como apoderado de JOSE OSCAR ECHEVERRI RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula ciudadanía Nro. 18.412.531, en su condición de demandante, por medio del presente documento transfiero a título de venta los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derechos que tiene mi representado en el proceso ejecutivo singular acumulado que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, en contra de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.906.261, dejando vigente la negociación realizada por la señora Lina María Muriel en el proceso de insolvencia radicado bajo el Nro. 630014003007-2017-00243-00, a los ciudadanos FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.947164 y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, mayor de edad vecino de Armenia identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 93.409.568 expedida en Ibagué, Tolima, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS.(\$50.000.000.oo).- Para constancia se firma hoy 24 de octubre el año 2022.

El apoderado del vendedor,

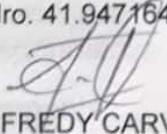
  
JOSE NORBEY OCAMPO MESA

C.C. 7551811

Los compradores,

  
FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO

C.C. Nro. 41.947164

  
JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA

C.C. Nro. 93.409.568

Calle 22 # 16-54 Of. 308 Ed. Cervantes

Tel: 3206814430

[josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Armenia, Quindío

## PODER ESPECIAL

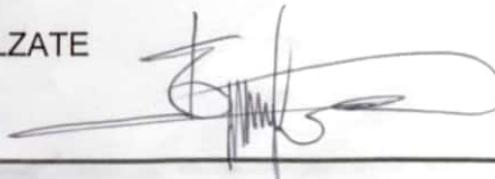
LUIS ERNESTO VEGA ALZATE, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula ciudadanía Nro. 18.460.705, por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente a JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 de Armenia – Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del C.S.J, inscrito con el correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com), para que en mi nombre y representación transfiera a título de venta todos los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derechos que tengo y me corresponden en el proceso ejecutivo singular acumulado que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, promovido en contra de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.906.261, SANDRA PATRICIA ROA OTERO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.945.543; HENRY ARIAS FRANCO, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 10.102.729; LINA MARIA MURIEL CAMACHO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.931.599; INES TOBON VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 31.401.276, y SANDRA CAROLINA GUTIERREZ BUITRAGO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 30.232.305, radicado bajo el Nro. 630014003007-2017-00243-00. Se aclara que en el proceso acumulado aparecen también como demandantes AMPARO ALARCON MORANTE, LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ, LUIS ERNESTO VEGA ALZATE y JULIO CESAR URIBE GONZALEZ.

El apoderado queda facultado para recibir y firmar el contrato correspondiente.-

Atentamente,

LUIS ERNESTO VEGA ALZATE

C.C. Nro. 18.460.705



Calle 22 # 16-54 Of. 308 Ed. Cervantes

Tel: 3206814430

[josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Armenia, Quindío



**NOTARIA UNICA QUIMBAYA**

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA ANTE  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE QUIMBAYA**

FECHA

COMPARECIO

QUIEN SE IDENTIFICA CON

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN  
EN  
EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL  
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO DE CONFORMIDAD

  
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



AUTORIZA LA PRESENTE DILIGENCIA

PODER

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE  
QUIMBAYA Q

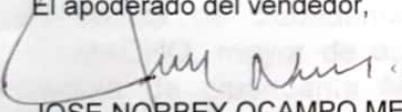
Dr. CARLOS ARTURO GIRALDO  
MONROY



COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CREDITO

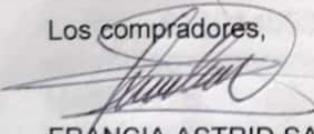
JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 de Armenia – Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del C.S.J, inscrito con el correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com), actuando como apoderado de LUIS ERNESTO VEGA ALZATE, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula ciudadanía Nro. 18.460.705 , en su condición de demandante, por medio del presente documento transfiero a título de venta los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derechos que tiene mi representado en el proceso ejecutivo singular acumulado que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, en contra de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.906.261, dejando vigente la negociación realizada por la señora Lina María Muriel en el proceso de insolvencia, radicado bajo el Nro. 630014003007-2017-00243-00, a los ciudadanos FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.947164 y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, mayor de edad vecino de Armenia identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 93.409.568 expedida en Ibagué, Tolima, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS.(\$15.000.000.oo).- Para constancia se firma hoy 24 de octubre el año 2022.

El apoderado del vendedor,

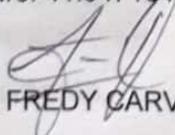
  
JOSE NORBEY OCAMPO MESA

C.C. 7551811

Los compradores,

  
FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO

C.C. Nro. 41.947164

  
JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA

C.C. Nro. 93.409.568

Calle 22 # 16-54 Of. 308 Ed. Cervantes

Tel: 3206814430

[josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

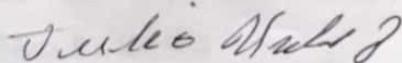
Armenia, Quindío

PODER ESPECIAL

JULIO CESAR URIBE GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula ciudadanía Nro. 7.7519.427, por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente a JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 de Armenia – Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del C.S.J, inscrito con el correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com), para que en mi nombre y representación transfiera a título de venta todos los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derechos que tengo y me corresponden en el proceso ejecutivo singular acumulado que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío, promovido en contra de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.906.261, SANDRA PATRICIA ROA OTERO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.945.543; HENRY ARIAS FRANCO, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 10.102.729; LINA MARIA MURIEL CAMACHO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.931.599; BERTHA INES TOBON VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 31.401.276, y SANDRA CAROLINA GUTIERREZ BUITRAGO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 30.232.305, radicado bajo el Nro. 630014003007-2017-00243-00. Se aclara que en el proceso acumulado aparecen también como demandantes AMPARO ALARCON MORANTE, LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ, LUIS ERNESTO VEGA ALZATE y JULIO CESAR URIBE GONZALEZ.

El apoderado queda facultado para recibir y firmar el contrato correspondiente.-

Atentamente,



JULIO CESAR URIBE GONZALEZ

C.C. Nro. 7.519.427

Calle 22 # 16-54 Of. 308 Ed. Cervantes

Tel: 3206814430

[josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Armenia, Quindío



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



13483499

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el trece (13) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: JULIO CESAR URIBE GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7515427 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Julio Cesar Uribe Gonzalez*



v3m30w9q15mr  
13/10/2022 - 15:41:19



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JULIO CESAR URIBE GONZALEZ .

*(Firma)*



JULLY XIOMARA PORRAS TORRES



Notario Primero (1) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: v3m30w9q15mr

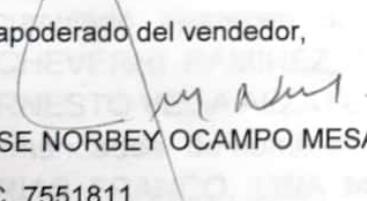


Acta 1

COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CREDITO

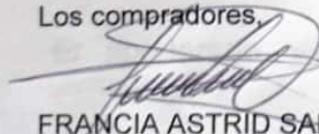
JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 de Armenia – Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del C.S.J, inscrito con el correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com), actuando como apoderado de JULIO CESAR URIBE GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula ciudadanía Nro. 7.7519.427 , en su condición de demandante, por medio del presente documento transfiero a título de venta los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derechos que tiene mi representado en el proceso ejecutivo singular acumulado que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, en contra de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.906.261, dejando vigente la negociación realizada por la señora Lina María Muriel en el proceso de insolvencia radicado bajo el Nro. 630014003007-2017-00243-00, a los ciudadanos FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.947164 y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, mayor de edad vecino de Armenia identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 93.409.568 expedida en Ibagué, Tolima, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS.(\$50.000.000.oo).- Para constancia se firma hoy 24 de octubre el año 2022.

El apoderado del vendedor,

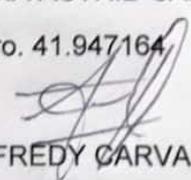
  
JOSE NORBEY OCAMPO MESA

C.C. 7551811

Los compradores,

  
FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO

C.C. Nro. 41.947164

  
JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA

C.C. Nro. 93.409.568

Calle 22 # 16-54 Of. 308 Ed. Cervantes

Tel: 3206814430

[josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Armenia, Quindío

PODER ESPECIAL

AMPARO ALARCON MORANTE, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula ciudadanía Nro. 41.905.028, por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente a JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 de Armenia – Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del C.S.J, inscrito con el correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com), para que en mi nombre y representación transfiera a título de venta todos los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derechos que tengo y me corresponden en el proceso ejecutivo singular acumulado que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, promovido en contra de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.906.261, radicado bajo el Nro. 630014003007-2017-00243-00. Se aclara que en el proceso acumulado aparecen también como demandantes JOSE OSCAR ECHEVERRI RAMIREZ, LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ, LUIS ERNESTO VEGA ALZATE y JULIO CESAR URIBE GONZALEZ, y otros demandados de nombres SANDRA PATRICIA ROA OTERO, HENRY ARIAS FRANCO, LINA MARIA MURIEL CAMACHO, BERTHA INES TOBON VELASQUEZ Y SANDRA CAROLINA GUTIERREZ BUITRAGO.

El apoderado queda facultado para recibir y firmar el contrato correspondiente.-

Atentamente,

*Amparo Alarcon*  
AMPARO ALARCON MORANTE

C.C. Nro. 41.905.028

Calle 22 # 16-54 Of. 308 Ed. Cervantes

Tel: 3206814430

[josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Armenia, Quindío





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



13364893

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: LUZ AMPARO ALARCON MORANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41905028 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Luz Amparo Alarcón*



3wl401er9jm6  
07/10/2022 - 14:09:40

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*GILBERTO RAMÍREZ ARCILA*

Notario Cuarto (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

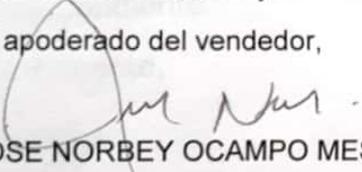
Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 3wl401er9jm6



COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CREDITO

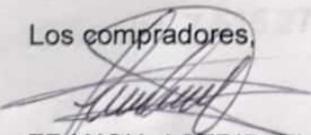
JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 de Armenia – Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del C.S.J, inscrito con el correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com), actuando como apoderado de LUZ AMPARO ALARCON MORANTE, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula ciudadanía Nro. 41.901.028 , en su condición de demandante, por medio del presente documento transfiero a título de venta los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derechos que tiene mi representado en el proceso ejecutivo singular acumulado que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, en contra de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.906.261, dejando vigente la negociación realizada por la señora Lina María Muriel en el proceso de insolvencia radicado bajo el Nro. 630014003007-2017-00243-00, a los ciudadanos FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.947164 y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, mayor de edad vecino de Armenia identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 93.409.568 expedida en Ibagué, Tolima, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS.(\$15.000.000.oo).- Para constancia se firma hoy 24 de octubre el año 2022.

El apoderado del vendedor,

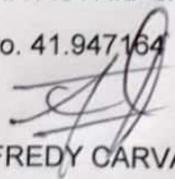
  
JOSE NORBEY OCAMPO MESA

C.C. 7551811

Los compradores,

  
FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO

C.C. Nro. 41.947164

  
JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA

C.C. Nro. 93.409.568

Calle 22 # 16-54 Of. 308 Ed. Cervantes

Tel: 3206814430

[josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Armenia, Quindío

PODER ESPECIAL

ENRIQUE URIBE GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula ciudadanía Nro. 7.715.278, por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente a JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 de Armenia – Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del C.S.J, inscrito con el correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com), para que en mi nombre y representación transfiera a título de venta todos los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derechos que tengo y me corresponden en el proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío, promovido en contra de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.906.261 y LINA MARIA MURIEL CAMACHO, , mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.931.599 y BERTHA INES TOBON VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 31.401.276, radicado bajo el Nro. 630014003002-2017-00276-00.

El apoderado queda facultado para recibir y firmar el contrato correspondiente.-

Atentamente,

*Enrique Uribe G.*

ENRIQUE CESAR URIBE GONZALEZ

C.C. Nro. 7.515.278

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 25 de octubre de 2022 informando que se allega cesión del crédito. Provea

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Niega Cesión del Crédito
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	José Oscar Echeverri Ramírez CC 18.412.531
Demandado:	Amparo Botero Espinosa CC 41.906.261 Lina María Muriel Camacho CC 41.931.599
Radicado:	630014003007-2017-00243-00

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Lo solicitado no es procedente puesto que la demandada LINA MARIA MURIEL CAMACHO entró en proceso de insolvencia de persona natura no comerciante y es por ello que el presente proceso se encuentra suspendido debido a que fue aprobado un acuerdo de pago dentro de dicho trámite.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO. 191 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c26f01f62ec2fa4984d5f90b2c22c4c4435cb29b969908b30ce69db0fe09be8**

Documento generado en 24/10/2022 04:14:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**MEMORIAL PARA JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL PROCESO 2017-00243**

JOSE NORBEY OCAMPO MESA <josenorbeyocampomesa@gmail.com>

Mié 26/10/2022 15:37

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA**  
**ABOGADO.**

Teléfono: 320-6814430

Correo electrónico: [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Dirección: Calle 22 # 16 - 54 Edificio Cervantes Oficina 308

Armenia - Quindío

Señor  
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia, Quindío.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION  
DEMANDANTE. JOSE OSCAR ECHEVERRY Y OTROS  
DEMADADA. AMPARO BOTERO Y OTROS  
RADICACION. 2017-00243-00

JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.11 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 77.012, por medio del presente interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 25 de octubre del año 2022, por medio del cual se niega la cesión de los derechos de crédito celebrada ente mis representados y los señores FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.947164 y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, mayor de edad vecino de Armenia identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 93.409.568 expedida en Ibagué, Tolima.

En el auto objeto del recurso el Despacho no accede a la cesión de los derechos de crédito hecha por mis representados respecto de la Amparo Botero Espinosa en favor FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, con el argumento de que el proceso se encuentra suspendido por razón del acuerdo en el proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante que promovió la codemandada Lina María Muriel.

Puntualmente es proceso aclarar que la suspensión de proceso solo tuvo efectos en lo relacionado con la ejecución en contra de Lina María Muriel y no respecto de los demás codemandados como la

señora Botero Espinosa, porque respetuosamente considero por este aspecto de la suspensión no puede predicarse el fenómeno jurídico de la solidaridad, y así lo dispuso el Despacho mediante el auto que dispuso la suspensión, lo fue respecto de Lina María Muriel.

Adicionalmente, en este proceso que es acumulado, se están cobrando 15 títulos valores letras de cambio y en todos ellos es la señora Amparo Botero Espinosa común demandada, en tanto que la señora LINA MARIA MURIEL solo es deudora solidaria en 5 de dichos títulos valores. Por lo tanto, al no estar suspendida la ejecución en contra de la deudora común AMPARO BOTERO en todos los títulos valores e incluso ésta figura como única deudora en algunos de ellos, no existe razón fáctica y jurídica para negar la cesión del crédito en ejecución.

Sustentado en lo anterior, solicito se reponga el auto recurrido y en su lugar se acepte al cesión deprecada.

Atentamente,



JOSE NORBEY OCAMPO MESA  
C.C. 7.551.811 de Armenia - Q.  
T.P. 77.012 C.S.J.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el término del traslado del recurso de reposición interpuesto por la demandada en contra del auto que negó la cesión del crédito venció el 8 de noviembre de 2022 en silencio. Pasa a Despacho en la fecha 10 de noviembre de 2022.

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto resuelve reposición
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luis Alberto Uribe González CC 7.508.202
Demandado:	Amparo Botero Espinosa CC 41.906.261
Radicado:	630014003007-2017-00243-00

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto proferido el 25 de octubre de 2022, mediante el cual se negó la cesión del crédito.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

La inconformidad del recurrente consiste en lo siguiente:

“...la suspensión de proceso solo tuvo efectos en lo relacionado con la ejecución en contra de Lina María Muriel y no respecto de los demás codemandados como la señora Botero Espinosa, porque respetuosamente considero por este aspecto de la suspensión no puede predicarse el fenómeno jurídico de la solidaridad, y así lo dispuso el Despacho mediante el auto que dispuso la suspensión, lo fue respecto de Lina María Muriel.

Adicionalmente, en este proceso que es acumulado, se están cobrando 15 títulos valores \_letras de cambio\_ y en todos ellos es la señora Amparo Botero Espinosa común demandada, en tanto que la señora LINA MARIA MURIEL solo es deudora solidaria en 5 de dichos títulos valores. Por lo tanto, al no estar suspendida la ejecución en contra de la deudora común AMPARO BOTERO en todos los títulos valores e incluso ésta figura como única deudora en algunos de ellos, no existe razón fáctica y jurídica para negar la cesión del crédito en ejecución..."

### **CONSIDERACIONES**

El recurso de reposición ha sido instituido con el fin de que el mismo funcionario que profirió una decisión, vuelva a ella para revisar los fundamentos que tuvo al momento de emitirla y si encuentra que incurrió en algún yerro, tome los correctivos del caso, ya sea revocándola o reformándola, en caso contrario se ratificará en su pronunciamiento.

En el presente asunto considera el Juzgado que le asiste razón a la recurrente, pues la deudora del señor Luis Alberto Uribe González es la señora Amparo Botero Espinosa, quien no se encuentra en proceso de insolvencia.

Por lo anterior se repondrá la decisión atacada.

No obstante lo anterior, la cesión del crédito que se efectuó entre LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ y FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOH FREDY CARVAJAL OSPINA no es posible aceptarla puesto que el crédito que cobra en este asunto el señor URIBE GONZALEZ está respaldado en la Letra de cambio LC 2113645181 cuya obligación asciende a \$5.000.000 por concepto de capital, más los intereses de mora desde el 1 de julio de 2017, encontrándose liquidación del crédito hasta el 5 de febrero de 2021 (documento 20 cuaderno 1 del expediente) y asciende a la suma de \$10.775.250, la que no ha sido aprobada porque no se han hecho las imputaciones de los pagos y la venta del crédito que se allega asciende a la suma de \$50.000.000 valor que no corresponde con el crédito aquí cobrado. En consecuencia, se negará la cesión del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**Primero:** Reponer el auto del 25 de octubre de 2022, por lo expuesto.

**Segundo:** Negar la cesión del crédito allegada por LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ, conforme con lo considerado.

**NOTIFIQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **NO. 202** DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022  
  
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ee9147c47e38cb8f8b462cc9d1c2e5fd35207a2835390f24dd4d98a0aa540**

Documento generado en 09/11/2022 03:44:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**(Sin asunto)**

JOSE NORBEY OCAMPO MESA <[josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)>

Mar 15/11/2022 16:04

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

MEMORIAL PARA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PROCESO 2017-00243

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA**  
**ABOGADO.**

Teléfono: 320-6814430

Correo electrónico: [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Dirección: Calle 22 # 16 - 54 Edificio Cervantes Oficina 308

Armenia - Quindío

Armenia, noviembre 15 de 2022

**SEÑORA**  
**JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIÒ**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA: ACLARACION Y COMPLEMENTO VENTA DERECHOS LITIGIOSOS**  
**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RAD: 63001-40-03-007-2017-0024300**  
**DEMANDANTE: JOSÉ OSCAR ECHEVERRI Y OTROS**  
**DEMANDADA: AMPARO BOTERO ESPINOSA Y OTROS**

JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad y domiciliada en Armenia Quindío, abogado en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.551.811 expedida en Armenia (Q.) y portador de la tarjeta profesional No. 77.012 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, presento ante usted aclaración y complemento a la cesión del crédito objeto del proceso en referencia:

El proceso 243/2017 y acumulados está conformado por los siguientes títulos:

PROCESO	LETRA	DEUDORES	CAPITAL
<b>J. SEPTIMO 2017-00243 - ACUMULADO</b>			
Oscar Echeverri	Letra sin número	Sandra Patricia Roa y Amparo Botero	2.000.000
Oscar Echeverri	Letra (LC2110774085)	Amparo Botero, Henry Arias y Lina Ma. Muriel	8.000.000
Oscar Echeverri	Letra (LC2112629032)	Bertha Inès Tobòn y Amparo Botero	2.000.000
Oscar Echeverri	Letra (LC2111856574)	Amparo Botero y Bertha Inès Tobòn	5.000.000
Oscar Echeverri	Letra (LC219010354)	Lina Ma. Muriel, Amparo Botero y Bertha I. Tobòn	5.000.000
Oscar Echeverri	Letra (LC219921977)	Amparo Botero y Lina Ma. Muriel	5.000.000
Oscar Echeverri	Letra (LC217793942)	Carolina Gutiérrez y Amparo Botero	1.000.000
Luis Alberto Uribe	Letra (LC-2113645181)	Amparo Botero	5.000.000
Luis Ernesto Vega	Letra (LC-218179900)	Amparo Botero y Bertha I. Tobòn	2.000.000
Luis Ernesto Vega	Letra (Sin número)	Amparo Botero y Lina Ma. Muriel	5.000.000
Julio Cèsar Uribe	Letra (LC-2116514328)	Amparo Botero	2.000.000
Julio Cèsar Uribe	Letra (LC-2116929354)	Amparo Botero	15.000.000
Julio Cèsar Uribe	Letra (LC-2117671984)	Amparo Botero	5.000.000
Amparo Alarcon	Letra (LC-2113005158)	Amparo Botero	5.000.000
Amparo Alarcon	Letra sin número	Amparo Botero	2.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>69.000.000</b>

Los títulos valores representados en Letras de cambio números LC2110774085, LC219010354 y LC219921977 a favor de Oscar Echeverri y en las cuales la señora Lina María Muriel es codeudora, fueron aceptadas y asumidas por el proceso de insolvencia de Lina Ma. Muriel, por lo cual se deben descontar de la deuda asumida por Amparo Botero Espinosa. Por lo tanto se deducen del total de capital de \$69.000.000,00 del proceso completo quedando un saldo de capital del proceso completo de \$51.000.000,00 a cargo de Amparo Botero Espinosa.

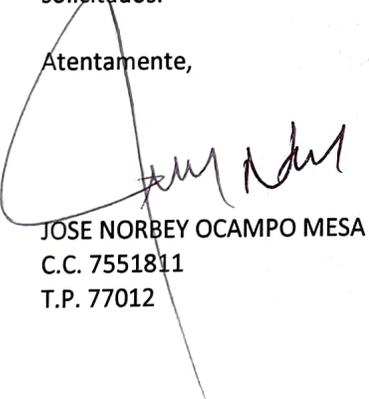
Efectivamente en el documento de Compraventa de derechos de crédito correspondiente a la letra de cambio No. LC-2113645181, correspondiente al señor Luis Alberto Uribe hay error de digitación del valor de la venta, es decir, el valor real de la venta es \$5.000.000,00 y quedó \$50.000.000,00. Dicho error fue subsanado con otrosí realizado a dicho documento y el cual se adjunta al presente memorial, quedando realmente por \$5.000.000,00.

El proceso de negociación para la compraventa de los derechos de crédito se realizó en forma completa por las letras que conforman el proceso 243 de 2017 en lo que corresponde a Amparo Botero Espinosa, pues las letras asumidas por el proceso de insolvencia de Lina Ma. Muriel se dejan como se acordó en dicha insolvencia. En esta negociación se tuvo en cuenta abonos que se habían realizado en el pasado y es por eso que a algunos de las letras se les reconoce intereses totales o parciales durante el tiempo hasta el día de la negociación de compraventa y a otras se le reconoce sólo capital, quedando en resumen de la siguiente forma:

J. SEPTIMO 2017-00243 - ACUMULADO			Capital	Subtotal capital por acreedor	Valor venta crédito	Observaciones
Oscar Echeverri	Letra sin número	Sandra Patricia Roa y Amparo Botero	2.000.000	10.000.000	50.000.000	Se reconoce capital más intereses
Oscar Echeverri	Letra (LC2112629032)	Bertha Inès Tobòn y Amparo Botero	2.000.000			
Oscar Echeverri	Letra (LC2111856574)	Amparo Botero y Bertha Inès Tobòn	5.000.000			
Oscar Echeverri	Letra (LC217793942)	Carolina Gutiérrez y Amparo Botero	1.000.000			
Luis Alberto Uribe	Letra (LC-2113645181)	Amparo Botero	5.000.000	5.000.000	5.000.000	Se reconoce solo capital, se tiene en cuenta pago a intereses anteriores
Luis Ernesto Vega	Letra (LC-218179900)	Amparo Botero y Bertha I. Tobòn	2.000.000	7.000.000	15.000.000	Se reconoce capital más intereses
Luis Ernesto Vega	Letra (Sin número)	Amparo Botero y Lina Ma. Muriel	5.000.000			
Julio César Uribe	Letra (LC-2116514328)	Amparo Botero	2.000.000	22.000.000	50.000.000	Se reconoce capital más intereses
Julio César Uribe	Letra (LC-2116929354)	Amparo Botero	15.000.000			
Julio César Uribe	Letra (LC-2117671984)	Amparo Botero	5.000.000			
Amparo Alarcon	Letra (LC-2113005158)	Amparo Botero	5.000.000	7.000.000	15.000.000	Se reconoce capital más intereses
Amparo Alarcon	Letra sin número	Amparo Botero	2.000.000			
<b>TOTAL</b>			<b>51.000.000</b>	<b>51.000.000</b>	<b>135.000.000</b>	

Por lo tanto, anexo al presente la aclaración correspondiente suscrita por las partes, y solicito al Despacho aceptar la correspondiente cesión de los créditos en los términos solicitados.

Atentamente,

  
 JOSE NORBEY OCAMPO MESA  
 C.C. 7551811  
 T.P. 77012

  
 AMPARO BOTERO ESPINOSA  
 C.C./41.906.261

OTROSI A COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CREDITO

JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 de Armenia – Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del C.S.J, inscrito con el correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com), actuando como apoderado de LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula ciudadanía Nro. 7.508.202, en su condición de demandante, por medio del presente se corrige el valor del contrato de compraventa de derechos de crédito celebrado entre las partes el 24 de octubre del año 2022 por medio del cual el señor Uribe González cedió a título de venta los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derechos que tiene en el proceso ejecutivo singular acumulado que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, en contra de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.906.261, en el proceso de insolvencia radicado bajo el Nro. 630014003007-2017-00243-00, a los ciudadanos FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.947164 y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, mayor de edad vecino de Armenia identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 93.409.568 expedida en Ibagué, Tolima.

Por lo tanto, la corrección consiste en que el valor real de la venta se hizo por CINCO MILLONES DE PESOS.(\$5.000.000.00).- Para constancia se firma hoy 15 de noviembre del año 2022.

El apoderado del vendedor,

JOSE NORBEY OCAMPO MESA

C.C. 7551811

Los compradores,

FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO

C.C. Nro. 41.947164

JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA

C.C. Nro. 93.409.568

Calle 22 # 16-54 Of. 308 Ed. Cervantes

Tel: 3206814430

[josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Armenia, Quindío

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA**

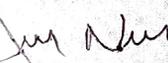
**ABOGADO**

**OTROSI A COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CREDITO**

JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia – Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 de Armenia – Quindío, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del C.S.J, inscrito con el correo electrónico [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com), actuando como apoderado de ENRIQUE URIBE GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula ciudadanía Nro. 7.715.278, en su condición de demandante, por medio del presente se corrige el valor del contrato de compraventa de derechos de crédito celebrado entre las partes el 24 de octubre del año 2022 por medio del cual el señor Uribe González cedió a título de venta los derechos de crédito y/o litigiosos y demás derechos que tiene en el proceso ejecutivo singular acumulado que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, en contra de la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.906.261, en el proceso de insolvencia radicado bajo el Nro. 630014003002-2017-00276-00, a los ciudadanos FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.947164 y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, mayor de edad vecino de Armenia identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 93.409.568 expedida en Ibagué, Tolima.

Por lo tanto, la corrección consiste en que el valor real de la venta se hizo por CINCO MILLONES DE PESOS.(\$5.000.000.00).- Para constancia se firma hoy 15 de noviembre del año 2022.

El apoderado del vendedor,

  
JOSE NORBEY OCAMPO MESA

C.C. 7551811

Los compradores,

  
FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO

C.C. Nro. 41.947164

  
JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA

C.C. Nro. 93.409.568

Calle 22 # 16-54 Of. 308 Ed. Cervantes  
Tel: 3206814430  
[josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)  
Armenia, Quindío

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho en la fecha 21 de noviembre de 2022 la cesión del crédito allegada.

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Acepta Cesión del crédito
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luis Alberto Uribe González CC 7.508.202
Cesionarios:	Francia Astrid Saldarriaga Castaño CC 41.947.164 John Fredy Carvajal Ospina CC 93.409.568
Demandado:	Amparo Botero Espinosa CC 41.906.261
Radicado:	630014003007-2017-00243-00

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la cesión del crédito presentada en este asunto, se aceptará por ajustarse a los requisitos de ley y se reconocerá personería al apoderado designado por los cesionarios.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO ACEPTAR** la cesión del crédito celebrada entre el LUIS ALBERTO URIBE GONZALEZ como cedente y FRNACIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA como cesionarios.

**SEGUNDO: TÉNGASE** como parte demandante a SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA. en calidad de cesionarios, de los

derechos de crédito que puedan corresponder a LUIS ALBERTO URBE GONZALEZ.

**TERCERO: RECONOCER** personería al doctor JOSE NORBEY OCAMPO MESA para representar en este asunto a los cesionarios en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

**NOTIFIQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
  
ESTADO **NO. 208** DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022  
  
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87edd090110b7398a573bc178f877fc5d95c7a4b59554576f3e2a4f8ce25c80f**

Documento generado en 18/11/2022 01:37:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**MEMORIAL PARA JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PROCESO 2017-00243**

JOSE NORBEY OCAMPO MESA <josenorbeyocampomesa@gmail.com>

Mar 22/11/2022 15:11

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PROCESO 2017-00243

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA  
ABOGADO.**

Teléfono: 320-6814430

Correo electrónico: [josenorbeyocampomesa@gmail.com](mailto:josenorbeyocampomesa@gmail.com)

Dirección: Calle 22 # 16 - 54 Edificio Cervantes Oficina 308

Armenia - Quindío

Armenia, noviembre 22 de 2022

**SEÑORA**  
**JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIÒ**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA: DACION EN PAGO**  
**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO**  
**RAD: 63001-40-03-007-2017-0024300**  
**DEMANDANTE: FRANCY ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO Y**  
**JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA**  
**DEMANDADA: AMPARO BOTERO ESPINOSA Y OTROS**

**AMPARO BOTERO ESPINOSA**, mayor de edad y domiciliada en Armenia Quindío con cédula 41.906.261 expedida en Armenia (Q.) obrando como la parte ejecutada y **JOSE NORBEY OCAMPO MESA**, mayor de edad y domiciliado en Armenia, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 7551811 expedida en Armenia y portador de la tarjeta profesional No. 77012 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, presentamos ante usted contrato de dación en pago del proceso de la referencia para su respectiva aceptación y generación de autorización para realización de la escritura que perfeccione la presente dación en pago.

  
**AMPARO BOTERO ESPINOSA**  
**C.C. 41.906.261 de Armenia Q.**

  
**JOSE NORBEY OCAMPO MESA**  
**C.C. 7551811**  
**T.P. 77012**

## CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO

**DEUDOR:** AMPARO BOTERO ESPINOSA

**ACREEDOR:** FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO  
JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA

**INMUEBLE:** 50% CASA

**UBICACIÓN:** Casa 17 C del Condominio Campestre Zinamayca, ubicado en el km 7 vía al aeropuerto de Armenia Q., del área rural del municipio de Armenia, Departamento del Quindío, vereda Murillo

**MATRICULA INMOBILIARIA:** 280-168407

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinte y dos (2022), en la Notaría Primera del Círculo de Armenia, se hicieron presentes la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, mayor de edad, identificada con las cédula de ciudadanía número 41.906.261 expedida en Armenia Q., de estado civil casada, vecina de la ciudad de Armenia, con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y que para los efectos del presente contrato se denominará LA DEUDORA y FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.947.164 de Armenia Quindío y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.409.568 de Ibagué Tolima, de estado civil casados, vecinos de la ciudad de Armenia, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en sus propios nombres y que para los efectos del presente contrato se denominarán LOS ACREEDORES, manifestaron que han acordado celebrar un Contrato de Dación en Pago, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** Que EL DEUDOR debe al ACREEDOR la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$300.000.000,00), generados por la compra de derechos de crédito adquiridos dentro del proceso acumulado ejecutivo que cursa en contra de AMPARO BOTERO ESPINOSA en el juzgado séptimo civil municipal de Armenia y cuyo radicado es 63001-40-03-007-2017-0024300 y pago de varias obligaciones hipotecarias y de impuestos para sanear el predio

**SEGUNDA.-** Que han acordado que LA DEUDORA le cancela la totalidad de la deuda descrita a los ACREEDORES transfiriéndoles, a título de Dación en Pago, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los derechos de cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%) vinculados al siguiente inmueble(s): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 17C CONDOMINIO CAMPESTRE "ZINAMAYCA", SITUADO EN LA VEREDA MURILLO DEL ÁREA RURAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA,

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constante de un área privada de 144.44 metros cuadrados, coeficiente de copropiedad del 2,90%, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-168407 y con la ficha catastral número 000300000000806800003101, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NOROCCIDENTE, con vía de circulación interior en 30.60 metros. POR EL OCIDENTE, con el lote número 17B, en 64.80 metros. POR EL SUR, en línea irregular con la quebrada aproximadamente 28.40 metros. Y POR EL ORIENTE, con el lote número 17D en 69.60 metros.###.- Se aclara que el ancho de este lote, medido perpendicularmente al lindero con el lote 17B, es de 21.45 metros.

El anterior inmueble hace parte del CONDOMINIO CAMPESTRE ZINAMAYCA – PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en el área urbana de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública número 3118 de fecha 08-11-1999, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, Quindío, contentiva del Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido, REFORMADO por escrituras públicas números 1450 de fecha 02-05-2003, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, Quindío; 2301 de fecha 03-08-2004, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, Quindío; ACLARADA esta última mediante la escritura pública número 2712 de fecha 08-09-2004, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, Quindío; REFORMADO nuevamente, mediante las escrituras públicas números 4191 de fecha 26-11-2015, otorgada en la Notaría Primera de Armenia, Quindío; 5098 de fecha 31-12-2019, otorgada en la Notaría Primera de Armenia, Quindío, todas debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, entre otros, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-168407.



Claramente se advierte, que en la presente DACIÓN EN PAGO quedan incluidos los derechos que legalmente les corresponden a los inmuebles transferidos, en los bienes y áreas de propiedad común del CONDOMINIO CAMPESTRE ZINAMAYCA – PROPIEDAD HORIZONTAL, de conformidad con el Reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido.

**TRADICIÓN:** LA DEUDORA adquirió el referido inmueble del cual transfiere los derechos de cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%), por COMPRAVENTA realizada al señor JUAN CARLOS DEL VALLE ACUÑA, mediante la escritura pública número 175 de fecha 18-01-2007, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia, Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-168407.- ACLARADA mediante la escritura pública número 1382 de fecha 28-04-2008, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia, Quindío, igualmente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-168407. LA DEUDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio del cual transfiere los derechos de cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%).



**TERCERA.-** Que el valor del inmueble lo han tasado en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00), para todos los efectos legales.

**CUARTA.-** Que a la fecha del presente documento LA DEUDORA ya realizó entrega al ACREEDOR del inmueble materia de esta dación en pago.

**QUINTA.-** Que son de cargo de EL DEUDOR y LOS ACREEDORES los gastos notariales y a cargo de los ACREEDORES los gastos de registro que demande la presente escritura.

Presente LOS ACREEDORES, FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, de las condiciones civiles antes anotadas, manifiestan que aceptan el presente Contrato de Dación en Pago que contiene a su favor; y que ha recibido a satisfacción el inmueble que se le transfiere y que declara cancelada en su totalidad la deuda que AMPARO BOTERO ESPINOSA tenía para con ellos.



**AMPARO BOTERO ESPINOSA  
DEUDORA**



**FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO  
ACREEDORA**



**JOHN FREDY CARVAJAL OSPINOSA  
ACREEDOR**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Para informarle a la señora jueza, que se allegó escrito en el que el abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA, solicita que *«se disponga la entrega de dineros depositados por la señora LINA MARIA MURIEL a órdenes de ese Despacho en cumplimiento del acuerdo ante Cámara de Comercio en el proceso de insolvencia»*.

Se hace constar igualmente, que se allegó una dación en pago que pretende hacer la demandada AMPARO BOTERO ESPINOSA a los cesionarios FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 05 de diciembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitudes  
Clase de Proceso : Ejecutivo singular  
Demandante : Jose Oscar Echeverri Ramírez y  
Otros  
Demandado : Amparo Botero Espinosa y otros  
Radicado : 630014003007-2017-00243-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, en primer lugar, habrá de negar la petición de títulos judiciales elevada por el abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA, como quiera que la ejecución contra la señora LINA MARÍA MURIEL CAMACHO, se encuentra suspendido en virtud del acuerdo de pago celebrado dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante y en esa medida, el conciliador designado por el centro de arbitraje, conciliación y amigable composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, para dirigir la negociación de deudas de la señora MURIEL CAMACHO, autorizó a la misma para recibir dichos dineros con el fin de pagar con ese producto, a sus acreedores.

Ahora bien, respecto del contrato de dación en pago, el despacho no aceptará y autorizará el mismo, habida consideración, a que en éstas diligencias, se están ejecutando, demandas acumuladas en contra de la demandada AMPARO BOTERO ESPINOSA, lo que implica que, cualquier acuerdo de pago, ha de comprender a todos los ejecutantes de la señora BOTERO ESPINOSA para efectos de hacer la respectiva distribución a prorrata.

Llama la atención, que el valor de la compra de los derechos del crédito realizada por FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA al ejecutante LUIS ALBERTO URIBE GONZALÉZ, correspondió a la suma de \$5.000.000.00 m/cte, valor de la letra de cambio número LC-2113645181, y según la clausula primera del contrato de dación en pago, se afirma que « *EL DEUDOR debe al ACREEDOR la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$300.000.000,00), generados por la compra de derechos de crédito adquiridos dentro del proceso acumulado ejecutivo que cursa en contra de AMPARO BOTERO ESPINOSA en el juzgado séptimo civil municipal de Armenia y cuyo radicado es 63001-40-03-007-2017-0024300 y pago de varias obligaciones hipotecarias y de impuestos para sanear el predio*»

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar la solicitud de entrega de dineros depositados por la señora LINA MARÍA MURIEL CAMACHO, al abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA, por lo explicado.

**SEGUNDO:** Negar la solicitud de autorización de la dación en pago celebrada entre la demandada AMPARO BOTERO ESPINOSA, y los demandantes, FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 218 DE DICIEMBRE 06 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262863593818797bf494029d192adb4e24cc4b14c713920cfca257aea74223da**

Documento generado en 05/12/2022 08:00:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**